SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-13373- -12	**FECHA**: 2014-07-18 10:49:22
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	**EVE:** 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	**FOLIOS**: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
GILBERTO PORRAS LAVERDE

Asunto: Radicación: 13-13373- -12
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 8623
Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	**X**				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-013373-00000-0000	24/Enero/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-013373-00000-0000	24/Enero/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-013373-00000-0000	24/Enero/2013
Oposiciones:	Rad. N° 13-013373-00003-0000	Héctor Jiménez Torres 12/septiembre/2013
	Rad. N° 13-013373-00004-0000	Consorcio Metalúrgico Nacional Ltda**.** 13/Septiembre/2013
Respuesta del solicitante:	Rad. N° 13-013373-00009-0000	30/Octubre/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: “Perfil Reforzado” (Pág. 4 del radicado 13-013373-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar, un perfil para entrepiso reforzado y mejorado que permita un fácil ensamble y adecuación entre las estructuras de una construcción.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un perfil metálico con propiedades mejoradas de resistencia a la tracción que al ser instaladas en medio de una construcción ayuda a la sismo resistencia de la construcción.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 04 C 3/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Las reivindicaciones 13 y 14 tiene una falta de concisión donde citan “*… caracterizado porque cada uno de los extremos superiores (4) exhibe desde un hasta cuatro nervaduras (4.1)*” ya que reclaman la misma materia. Se sugiere eliminar una de las dos reivindicaciones.

4. Análisis de las Oposiciones

Argumentaciones de Leidy Mercedes Beltrán Rojas.

1. Dice el opositor que “*esta solicitud carece de novedad* ***por hacer parte del ESTADO DE LA TÉCNICA”*** y según lo reglamentado en los artículos 81, 85 y 16 de la decisión 486.

2. Por otra parte dice el opositor que “*EL CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A., COLMENA, presento la solicitud de un MODELO DE UTILIDAD, denominado, SISTEMA DE ENTREPISO A BASE DE PERFILES, correspondiéndole el expediente No. 03 62495”,* y por tanto la patente de modelo de utilidad solicitada “***YA HACE PARTE DEL ESTADO DE LA TÉCNICA”*** y de acuerdo a esto irregistrable.

Argumentaciones de CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL LTDA.

1. Afirma el opositor que esta solicitud carece de novedad según los Artículos 16, 18, 42, 81 y 122 de la decisión 486 de la comunidad andina y a la luz del “*diseño industrial contenido en el expediente* ***CO 12 28807,*** *el cual fue solicitado previamente por el mismo propietario como un registro de diseño industrial titulado* ***PERFIL*** *y otorgado por ese despacho el 12 de julio de 2012****”***. Determinando la fecha base para efectuar la comparación “*el 24 de enero de 2013, fecha de solicitud de modelo de utilidad en cuestión. Siendo así, el estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público antes de la fecha indicada”.* Además asegura el opositor que el catálogo titulado ***“CAJÓN REFORZADO CC***” del mismo consorcio reúne las mismas características del perfil reivindicado en la presente solicitud desvirtuando nuevamente la novedad de la misma.

Respuestas del Solicitante a LEIDY MERCEDES BELTRÁN ROJAS.

El solicitante argumenta que “*el análisis de patentabilidad de un modelo de utilidad para una invención determinada se debe mirar con base en dos aspectos principales ‘(i) la*

novedad con respecto a las creaciones existentes en el estado de la técnica más cercano**, y (ii) si dicha invención bajo estudio exhibe **un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía'."

Por otra parte el solicitante argumenta que la información revelada por el opositor no es relevante para evaluar la novedad de la presente invención. Ya que haciendo la comparación entre la materia reclamada en el expediente 03 62495 y la presente invención "*no es suficiente para destruir la novedad del perfil repotenciado de la presente invención".* Seguidamente "*la comparación grafica demuestra de manera contundente que el **perfil de la presente invención es completamente diferente al sistema de entrepiso de COLMENA,** mostrado por la opositora"* señalando características técnicas presentes en la solicitud y ausentes en el documento allegado como anterioridad para el estudio de novedad.

Respuestas del Solicitante a CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL LTDA.

El solicitante argumenta que en virtud del art 81 de la decisión 486 "*el análisis de patentabilidad de un modelo de utilidad para una invención determinada se debe mirar con base en dos aspectos principales '(i) la **novedad con respecto a las creaciones existentes en el estado de la técnica más cercano**, y (ii) si dicha invención bajo estudio exhibe **un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía'.***"

Por otra parte el solicitante menciona que: "…*el opositor carece de fundamento como para pretender acoger las peticiones de su escrito*" ya que la sociedad opositora cometió un "*aparente error tipográfico al citar el expediente No. 13 137148 que corresponde a VIGUETA ESTRUCTURAL DE ALMA ABIERTA TIPO 1 y no al perfil reforzado.*" Por otro lado el catalogo del "CAJÓN REFORZADO CC" en comparación con el perfil de la presente invención exhibe características técnicas completamente diferentes, que lo hacen novedoso toda vez que la información revelada en, no es "*suficiente para desvirtuar la novedad de la presente invención",* de igual manera efectúa el análisis grafico de la invención respecto al perfil del expediente 03 062 495, identificando características técnicas diferentes como las nervaduras en las paredes y base del perfil.

Respuesta del Examinador Técnico

Los documentos presentados en la(s) oposición(es) no desvirtúan la novedad del objeto de esta solicitud; por lo cual no se considerarán dentro del examen de patentabilidad.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que los opositores fallaron en demostrar la falta de novedad de la presente solicitud. Los opositores no suministran algún elemento técnico que permita realizar un juicio comparativo, ni tampoco presentan anterioridades o documento con el que pueda soportarse lo afirmado.

Respecto al Registro de Diseño Industrial contenido en el expediente *12-028 807,* esta Oficina resalta que está dentro del plazo contemplado en el Art 17 literal (a), de la decisión 486, de manera que dicho documento no es válido como anterioridad que afecte la patentabilidad de la presente solicitud.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Oficina que los argumentos presentados por los opositores no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: enero 24 de 2013, y consultada la base de datos a las que tiene acceso esta oficina no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de la presente solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectadas. Sin embargo, se requiere que la sociedad solicitante realice las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-22

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro